



CONTRATO No. 109 DMAyF/VIOLENCIA ESCOLAR FORTASEG/2017

CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLAR LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADOS VIOLENCIA ESCOLAR Y JÓVENES EN PREVENCIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LE C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA LA EMPRESA PROYECTOS Y DESARROLLO RURAL, S.C., REPRESENTADA POR EL C. JOAB YAZIM MARTÍNEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" declara que:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- Su representante está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014, y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.3.- Su representante en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 06 de Julio de 2017.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.

I.6.- Para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" cuenta con recursos federales del "FORTASEG 2017", con cargo a la cuenta 1-1339004-0617-13-311111110-50122450001-5050001-01.

I.7.- La adjudicación del presente contrato es derivado del fallo, de fecha **22 de agosto de 2017** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **LA-810005998-E1-2017**, donde se adjudicó la Partida No. 1.

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que:

II.1.- Que es una **persona moral**, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la ciudad de Durango, Dgo, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública 23509, Volumen 391 con fecha 03 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público N° 38, de la Ciudad de Guadalupe, Zac., registrado bajo el número 19, Folios, 134-140 de Volumen LVI, Sección TERCERA, de fecha 18 de marzo de 2011, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Zacatecas, Zac.

II.3.- Su representante legal cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública 23509, Volumen 391 con fecha 03 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público N° 38, de la Ciudad de Guadalupe, Zac., registrado bajo el número 19, Folios, 134-140 de Volumen LVI, Sección TERCERA, de fecha 18 de marzo de 2011, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Zacatecas, Zac.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Su representante se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial para votar con fotografía N° **IDMEX1221879095**, con vigencia al 2014 al 2024, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6.- Tiene su domicilio establecido en calle Agustín Yáñez No. 105, Colonia Gustavo Díaz Ordaz 1ra sección, código postal 98020, de la Ciudad de Zacatecas, Zac., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **PYD110303T82**.

II.8.- Conoce las especificaciones de la prestación del servicio solicitados, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que no encontrarse en los supuestos del Artículo 50 y antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



CONTRATO No. 109 DMAyF/VIOLENCIA ESCOLAR FORTASEG/2017

Sector Público y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:

III.1.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

3

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el de establecer las condiciones en las que "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste se obliga llevar a cabo la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLAR LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADOS VIOLENCIA ESCOLAR Y JÓVENES EN PREVENCIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017**", conforme al **Anexo No. I**, mismo que una vez firmado formara como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe de la contratación objeto del presente instrumento jurídico será conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	PROYECTO VIOLENCIA ESCOLAR.	SERVICIO	1	\$820,000.00	\$820,000.00
				SUBTOTAL	\$820,000.00
				I.V.A.	\$0.00
				GRAN TOTAL	\$820,000.00

IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO (SON: OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el prestador del servicio por su régimen fiscal no cobra I.V.A.

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



TERCERA.- DEL ORIGEN DEL RECURSO.- El pago que se realizará derivado de este instrumento legal, será con recursos federales del “**FORTASEG 2017**”, con cargo a la cuenta 1-1339004-0617-13-311111110-50122450001-5050001-01, para la **Partida No. 1**.

CUARTA.- VIGENCIA.- El instrumento legal tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato, hasta el **31 de diciembre de 2017**.

QUINTA.- COMUNIDADES EN DONDE SE IMPARTIRÁN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, llevara a cabo los cursos de capacitación en los lugares que **EL MUNICIPIO**”, le encomiende y de a cuerdo a los requerimientos técnicos, que se le encomienden conforme al **Anexo No I**.

SEXTA.- DE LA CALIDAD Y PRESENTACIÓN.- Será de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y cotización correspondiente, acatando para ello los diversos ordenamientos señalados en el presente instrumento jurídico.

Si “**EL MUNICIPIO**” determina que los cursos de capacitación no han sido presentados de acuerdo con los requisitos y especificaciones del Contrato, “**EL MUNICIPIO**” entregará por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” un listado con los cambios que deba de realizar “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” quien deberá proceder de inmediato a atenderlos, y una vez que los concluya deberá comunicarlo nuevamente a “**EL MUNICIPIO**”. Mientras “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se encuentre realizando cualquier acción correctiva, se suspenderá el pago por los cursos de capacitación, bajo el presente contrato, hasta en tanto los cursos de capacitación, sean realizados a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”, con independencia de que en su caso, “**EL MUNICIPIO**” podrá aplicar la pena convencional por atraso correspondiente hasta que los cursos de capacitación se entregue a plena satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”, y llegado el caso podrá rescindir el contrato por incumplimiento de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

Si al concluirse el plazo de la prestación del servicio y al efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades con cargo a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, el importe de las mismas se aumentará a las penas convencionales.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- El pago se hará en moneda nacional, conforme lo requiera “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en un término de 20 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere, el plazo empezará a correr a partir de que la documentación sea presentada y aceptada en el área de encargada de realizar los pagos del programa correspondiente, en las instalaciones que ocupa “**EL MUNICIPIO**”, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de las pólizas que amparan la prestación del servicio presenten inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, en el área de encargada de realizar los pagos del programa objeto de este contrato, contarán con un plazo de 5 (Cinco) días hábiles a partir de la fecha de la recepción

de los mismos, para realizar la notificación a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (Veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá hacer ejecutar el presente contrato por otro, quedando expresamente prohibida la subcontratación. Asimismo, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro sobre el presente contrato, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago en el “**EL MUNICIPIO**”.

NOVENA.- GARANTÍAS.- DEL ANTICIPO.- “**EL MUNICIPIO**” otorgará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” un anticipo del **50% (Cincuenta por ciento)**, por la **PARTIDA 1**, el cual será entregado una vez firmado el presente contrato, y se garanticen por “**EL PROVEEDOR**” al **100% del monto del anticipo mediante fianza** autorizada a favor del Municipio de Durango, además de expedir la factura correspondiente .

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$410,000.00 (SON: CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 100% (cien por ciento) del anticipo del contrato no aplica IVA, para responder por la correcta aplicación del anticipo.
- c) La fianza deberá estar vigente hasta que se acredite la correcta aplicación y amortización del anticipo.
- d) En caso de que se ampliare el término para la prestación del servicio consignada en el **Anexo I**, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de “**EL MUNICIPIO**”.
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá exhibir la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, y se deberá constituir por un 10% de

su importe total, esta será expedida por una institución de fianzas autorizada a favor del **Municipio de Durango** y amparara el cumplimiento de las condiciones del contrato.

Para este efecto de la constitución de fianza de cumplimiento del contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL RESPONDER POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$82,000.00 (SON: OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato no aplica I.V.A., para responder del estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
- c) La fianza deberá estar vigente por un año, por lo que la vigencia entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- d) En caso de que se ampliare el término para la prestación del servicio consignado en EL **Anexo I**, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con la impartición de los cursos de capacitación, en la fecha establecida en el presente contrato se aplicará el 1.0% mensual por cada día de atraso del importe total incluido el I.V.A. de las partidas que se tenga el retraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total del importe del contrato, por concepto de penas convencionales, de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con independencia de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que incumple, lo que corresponda conforme a Derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO". **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato:

Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este contrato y/o sus anexos, o bien contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir este contrato administrativamente, siguiendo el procedimiento señalado en esta misma cláusula, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deriven por causas establecidas en el contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá iniciar en cualquier momento, el procedimiento de rescisión del contrato.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y para efectuarla las partes se sujetarán al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL MUNICIPIO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

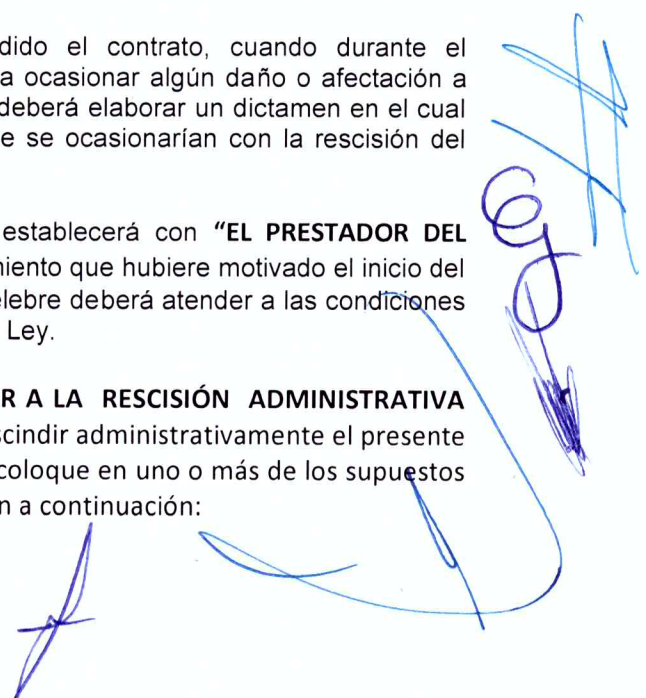
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO". **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se coloque en uno o más de los supuestos que en forma enunciativa más no limitativamente se señalan a continuación:



- a). Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presta los servicios de capacitación, objeto de este contrato, en la fecha estipulada.
- b). Si no presenta los servicios de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las recomendaciones dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**;
- c). Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en violación de cualquier Ley, Reglamento o por disposición gubernamental que esté en vigor durante la vigencia del Contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable, está imposibilitado para continuar con los servicios;
- d). Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es objeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra, o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato;
- e). Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del área responsable de pago en **"EL MUNICIPIO"**;
- f). Si subcontrata los servicios objeto del presente contrato sin sujetarse a lo estipulado en el presente contrato;
- g). Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de **"CONFIDENCIALIDAD"**;
- h). Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las dependencias que tengan facultad para intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
- i). Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** siendo extranjero o sociedad mexicana con socios extranjeros, invocan la protección de su gobierno en relación con el Contrato.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y/o sus Anexos o a las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución y cumplimiento.

En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumplido, hiciere entrega de los servicios previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá negarse la aceptación de los servicios contratados, salvo en el caso de que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** implique que se extinga la necesidad de los servicios contratados, motivará la rescisión del contrato y que no serán recibidos los servicios durante el proceso de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos relacionados con los servicios objeto de este contrato que pudieren ser del conocimiento de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o de su personal; por lo que dicha información no podrá ser utilizada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de “EL MUNICIPIO” la violación a lo estipulado en esta cláusula será considerado como un daño irreparable y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos “EL MUNICIPIO”, reembolsará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL MUNICIPIO” deberá comunicar por escrito la terminación anticipada a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios materia de este contrato, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, de conformidad con la cláusula de terminación anticipada.

No se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, la falta de previsión de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que le impida el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente contrato.

DECIMA SEXTA.- DERECHOS Y PATENTES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o prioridades que pudieran corresponder a terceros en relación con los equipos, materiales, herramientas, sistemas y/o tecnología que, en su caso, proporcione o suministre para el cumplimiento del presente contrato; cualquier pago por este concepto será por cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", haciéndose cargo de las reclamaciones, si las hubiese y desde este momento releva a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando obligado a resarcir a "EL MUNICIPIO" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos conceptos.

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en las referidas violaciones y por tal motivo esté imposibilitado para poder continuar suministrando los servicios, "EL MUNICIPIO" podrá optar por rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como Administrador Único del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga por lo mismo, en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores o que terceros presenten en su contra y/o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios que preste "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" bajo el presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reembolsará a "EL MUNICIPIO" los gastos y costos que le ocasionare, en su caso, cualquier cantidad que éste llegare a erogar por dicho concepto. Asimismo, la selección, el reemplazo, las horas de trabajo y la remuneración del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán determinados por éste.

DECIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES. Ambas partes se obligan a comunicarse por escrito y en idioma español las cuestiones que se generen con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

De surgir discrepancias durante el ejercicio del mismo, éstas serán resueltas de común acuerdo, entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dejando constancia de la resolución correspondiente en minuta que suscribirán ambas partes. Las comunicaciones a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sobre dichas discrepancias, se realizarán en el domicilio señalado por éste en sus declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio, "EL MUNICIPIO" podrá modificar el presente contrato.

VIGÉSIMA.- CONTRIBUCIONES. Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales y estatales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" realice, en los pagos que haga a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO",



Gobierno Municipal de
Durango

CONTRATO No. 109 DMAyF/VIOLENCIA ESCOLAR FORTASEG/2017

las retenciones que por tales conceptos le impongan las leyes de la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales Competentes del Estado de Durango, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.


VIGÉSIMA SEGUNDA.- FUNDAMENTO LEGAL. Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose al margen y al calce para debida constancia legal, en cuatro tantos, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los **veinticinco días del mes agosto del año dos mil diecisiete.**

FIRMAS

“EL MUNICIPIO”

Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

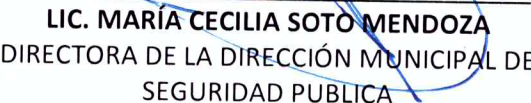


C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. JOAB YAZIM MARTINEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:



LIC. MARÍA CECILIA SOTO MENDOZA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. MIGUEL ÁNGEL SILERIO RUIZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ANEXO I.- Especificaciones técnicas mínimas
de los servicios a ofertar de las partidas de la 1 y 2.**

- 1. Solo podrán participar los licitantes que se encuentren dentro de la lista de Especialistas que cumplieron con los requisitos para desarrollar el Proyector de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, validado por el Comité de Evaluación de proyectos en Materia de Prevención de la Violencia y la Delincuencia en sesión del 3 al 18 de mayo de 2017.**
- 2. Muy importante: Aun y cuando haya mostrado interés en Compranet y si no está acreditado dentro de la lista antes mencionada, no podrá ser considerado como Licitante para la presente licitación, toda vez que es un requisito indispensable para cumplir con la ejecución de la meta del Programa FORTASEG 2017.**
- 3. Se requiere que cumplan con la metodología establecida en la Guía para el desarrollo de Prevención Social FORTASEG 2017.**

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los proyectos contemplan dos enfoques transversales:

Prioritariamente:

- ✓ *Justicia cívica, buen gobierno y cultura de la legalidad*

Objetivo: Promover en la población el respeto a las leyes, normas y reglas de convivencia en los ámbitos familiar, escolar y comunitario, así como favorecer la prevalencia del diálogo y la conciliación como medios de solución pacífica de conflictos a fin de fortalecer la cohesión social y construir entornos libres de violencia.

De manera complementaria:

- ✓ *Proximidad social*

Objetivo: Incrementar el nivel de confianza que la población tiene en la labor policial a través del acercamiento del policía con el ciudadano y el desarrollo de acciones conjuntas con la comunidad en el combate a la inseguridad y la violencia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los *Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México* y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función FORTASEG 2017, el recurso destinado a los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia estará contenido en su totalidad en la primera ministración.
3. La implementación de todos los proyectos deberá llevarse a cabo a través de la contratación de un servicio integral y deberá ser coordinada y supervisada por el área de prevención social del delito del gobierno local.
4. La capacitación que se impartirá al Comité de Mediación Comunitaria en el proyecto 4 se hará de conformidad con lo establecido en el "Modelo de Capacitación en Mediación Comunitaria FORTASEG 2017"
5. En relación con las "Actividades de difusión" señaladas en los proyectos "Violencia escolar", "Mediación comunitaria", "Movilidad segura" y "Violencia de Género" se deberán implementar estrategias de comunicación acordes al tipo de población al que van dirigidas, utilizando diversos medios de difusión.

Ejemplo:

Estrategia de comunicación	Tipo de población a la que va dirigida	Medios de difusión a utilizar
Dinámicas lúdico-educativas para fomentar una cultura cívica e incentivar el respeto a las normas y los valores que rigen la convivencia	Niños	Teatro guiñol Cuenta cuentos Videos
Actividades informativas para sensibilizar sobre el papel del joven como agente activo en la prevención de la corrupción, la impunidad, la violencia y la inseguridad	Jóvenes	Redes sociales Performance Teatro participativo Aplicaciones interactivas Cortometrajes

No se considerará válido utilizar como único medio de difusión la distribución de trípticos, dípticos, postales y/o posters, toda vez que existen una gran variedad de medios a utilizar cuyo impacto es mucho mayor en términos de comunicación social y es más probable conseguir los resultados que se buscan.

Se deberá utilizar la imagen del Gobierno Federal con las especificaciones que establece la Guía Inicial de Identidad Gráfica Institucional 2012-2018 la cual contiene:

- Pantones
- Logos y especificaciones para su aplicación
- Diseños (plantillas) para papelería genérica y personal
- Tipografía oficial

No se podrá destinar a las actividades de difusión más del 10% del monto total que el beneficiario asigne al proyecto.

6. No se podrá destinar a las acciones de mejoramiento y/o equipamiento de espacios más del 25% del monto total que el beneficiario asigne al proyecto.



7. Los bienes, materiales y/o suministros que el beneficiario adquiera en el marco de la contratación del servicio integral para la implementación de un determinado proyecto deberán guardar relación con el objetivo y las acciones señaladas en esta Guía para el mismo, por lo que será responsabilidad del beneficiario asegurar lo anterior y, en caso de no hacerlo, justificarlo ante algún requerimiento de este Secretariado Ejecutivo o auditoría externa.
8. Los bienes, materiales y/o suministros adquiridos en el marco de la contratación del servicio integral deberán ser entregados por el especialista al municipio o demarcación territorial para que sean resguardados por el área de prevención social del delito a fin de dar seguimiento y continuidad a las actividades implementadas una vez finalizado el ejercicio fiscal 2017.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

PARTIDA 1

VIOLENCIA ESCOLAR

Lugares de impartición:

- Escuela secundaria "Lic. Benito Juárez, ubicada en General Blas Corral S/N Col. Centro.
- Escuela Secundaria Técnica No. 57, ubicada en calle Xenote de Valladolid, S/N Col. Azcapotzalco.

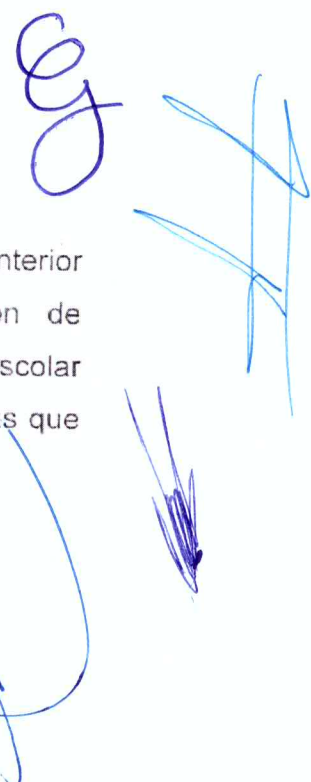
Periodo del servicio:

24 de agosto de 2017 - 31 de diciembre de 2017.

Objetivo.

Promover la escuela como espacio seguro y libre de violencia tanto al interior como al exterior de los planteles por medio de la implementación de intervenciones y estrategias que ayuden a prevenir y erradicar la violencia escolar y que permitan generar una cultura cívica y de respeto a las reglas y normas que rigen convivencia.

Estrategia:



El proyecto contempla intervenciones en dos escuelas secundarias públicas (considerando ambos turnos) que cumplan con el requisito de ser grandes y conflictivas.

1.- Intervención para prevenir la violencia escolar promover la cultura cívica.

a) Se realizará un diagnóstico social integral con la participación de la comunidad escolar (alumnos, padres de familia, docentes y directivos) para identificar lo siguiente:

- Factores de riesgo de violencia al interior y al exterior de los planteles escolares.
- Tipos de violencia que se presentan al interior y al exterior de los planteles escolares.
- Nivel de acoso escolar o bullying en los planteles escolares y sus características.
- Nivel de cultura cívica y respeto a las leyes en alumnos, padres de familia, docentes y directivos.
- Necesidad de mejora en los planteles escolares relacionadas con factores de riesgo que generan violencia en el plantel escolar.

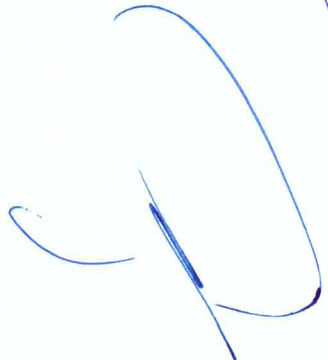
b) Derivado de los resultados obtenidos en el diagnóstico se llevarán a cabo, en cada uno de los planteles escolares, las siguientes actividades:

I. Una intervención con la participación de la comunidad escolar (alumnos, padres de familia, maestros y directivos) para proporcionar la interacción deberá incluir de manera mínima las siguientes acciones:

- Talleres
- Conferencias
- Actividades lúdicas
- Pláticas

2. Creación de un Comité Escolar de Cultura Cívica integrado por alumnos, padres de familia, docentes y directivos, el cual promoverá los siguientes valores:

- La importancia del diálogo y la conciliación como medios de solución de conflictos.
- La responsabilidad compartida para la adecuada conservación de los espacios escolares.
- El respeto por la diferencia y la diversidad.
- La importancia de la legalidad como un sistema normativo que fomente una sana convivencia. Dichos valores deberán ser promovidos a través de las siguientes actividades: talleres, un foro y actividades de difusión



3. Incentivos positivos para fomentar el buen comportamiento y la no violencia.

Se implementará un esquema de incentivos positivos para fomentar el buen comportamiento y la no violencia entre los alumnos a través de dos acciones.

- a. Reconocimiento grupal por buen comportamiento. Organizar una vez al mes alguna actividad fuera de las instalaciones escolares como premio al grupo que resulte elegido por buena conducta. La elección del grupo de hará de acuerdo a los mecanismos que determinen los docentes y el especialista. La actividad fuera de las instalaciones será determinada considerando los gustos e intereses de los alumnos de grupo.
- b. Reconocimiento individual por buen comportamiento. Los docentes o directivos informaran a los padres de familia sobre el comportamiento del alumno que se destaque por su buen comportamiento tanto en el salón de clases como fuera de éste. El reconocimiento deberá darse de manera personalizada a través de diferentes medios (llamadas, correos electrónicos, notas en cuaderno de trabajo).

4. Acuerdo de prevención de violencia escolar. La comunidad escolar firmará un "acuerdo de prevención de violencia escolar" que contendrá un decálogo de acciones que promuevan el respeto, la no violencia, la tolerancia y la sana convivencia.

5. Mejoramiento de los planteles escolares para fomentar la convivencia escolar. De acuerdo con los resultados del diagnóstico y una vez identificadas las áreas de oportunidad, se llevará a cabo el mejoramiento de todos aquellos lugares o zonas que lo requieran.

6. Participación de la policía local con un enfoque de proximidad social.

El municipio designará a un grupo de tres policías que cuenten con conocimientos previos en proximidad social y cultural de la legalidad que se encargará de brindar acompañamiento en las diversas actividades que se implementarán en el marco del proyecto.

Metas:

- Dos escuelas atendidas
- Seis líneas de acción realizadas
- Un diagnóstico social integral realizado
- 12 acciones de intervención con participación de la comunidad, realizadas.
- Un Comité Escolar de Cultura Cívica, creado
- Un esquema de incentivos positivos creado y operando
- Un acuerdo de prevención de violencia escolar firmado
- Dos acciones de mejoramiento de planteles escolares, realizadas
- Tres participaciones de proximidad social de la policía local, realizadas

19

Indicadores:

La medición de los resultados obtenidos con el proyecto se hará a través de los siguientes indicadores:

Indicadores de gestión

- 1 Número de incentivos positivos grupales otorgados
- 2 Número de incentivos individuales otorgados
- 3 Números de acuerdo de prevención de violencia escolar firmados

Indicadores de impacto

- 1 Variación porcentual de alumnos que considera que su escuela es peligrosa
- 2 Variación de casos de acoso escolar registrados en los planteles escolares
- 3 Variación porcentual de reportes por mala conducta en los alumnos
- 4 Variación porcentual de la población participante sensibilizada sobre la importancia del respecto a las leyes, normas y valores para lograr una convivencia armónica.

Acción	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
diagnóstico social integral con la participación de la comunidad escolar (alumnos, padres de familia, docentes y directivos)	X	X			
intervención con la participación de la comunidad escolar (alumnos, padres de familia, maestros y directivos) para proporcionar la interacción					
• Talleres		X	X	X	
• Conferencias		X	X	X	
• Actividades lúdicas			X	X	X
• Pláticas			X	X	X
Creación de un Comité Escolar de Cultura Cívica		X			
Operación del Comité Escolar de Cultura Cívica			X	X	X
Incentivos positivos para fomentar el buen comportamiento y la no violencia					
Reconocimiento grupal por buen comportamiento		X	X	X	X
Reconocimiento individual por buen comportamiento		X	X	X	X
Acuerdo de prevención de violencia escolar				X	

20

Eg

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

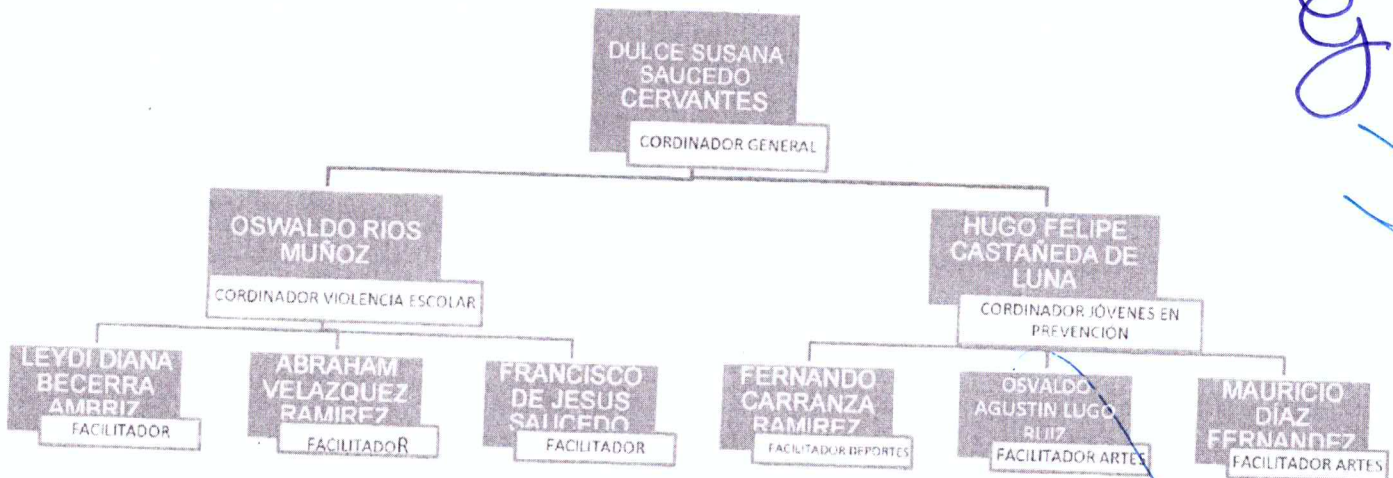
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mejoramiento de los planteles escolares para fomentar la convivencia escolar			X	X	
Participación de la policía local con un enfoque de proximidad social.		X	X	X	
Reportes mensuales de avance		X	X	X	
Informe final y evaluación de resultados					X

21

ORGANIGRAMA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA COORDINACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR



eg

[Handwritten signatures and scribbles]